



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pcotfrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, mayo dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

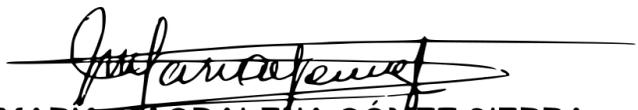
DEMANDANTE LUIS ENRIQUE VELLOZO VASQUEZ
DEMANDADO JANER FABIAN VELLOZO ORTIZ
ASUNTO CUMPLIR NOTIFICACION.
RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00031-00

Revisada la demanda, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no se ha ocupado en cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio al señor **JANER FABIAN VELLOZO ORTIZ**, tal como lo que se ordenó en el auto que administro la demanda de cuatro (04) de mayo del año 2023.

Así las cosas, requiérase por secretaria al demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado señor **JANER FABIAN VELLOZO ORTIZ**, conforme se dispone la Ley 2213 del 2022 “*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*”.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 Ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE



MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito